



ACUERDO SUPERIOR No. 002 de 2016
(19 de febrero)

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo Superior No. 021 del 29 de diciembre de 2015.”

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b) y c) del artículo 19 del Estatuto General y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”.*

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.*

Que el Consejo Superior a través de Resolución Superior No. 008 del 09 de noviembre de 2015, designó al Dr. Hugo Arley Tobar Otero, como rector en propiedad de la Universidad del Pacífico, para el periodo 2015 – 2019.

Que en virtud de la sentencia de tutela No. 049 del 14 de diciembre de 2015, del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, este órgano expidió la Resolución Superior No. 009 del 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual suspendió el nombramiento y elección del señor Hugo Arley Tobar Otero, como rector en propiedad de la Universidad del Pacífico y designó al Dr. Félix Suarez Reyes, como rector provisional de la Universidad del Pacífico.

Que conforme al artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, son funciones del Consejo Superior, entre otras, diseñar y definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional; definir la organización académica, administrativa y financiera de la

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54A-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



universidad y; velar porque el funcionamiento de la universidad esté acorde con la constitución y las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales

Que en ejercicio de las funciones traídas a colación y a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad del Pacífico, el Consejo Superior expidió el Acuerdo Superior No. 021 del 29 de diciembre de 2015, por medio del cual se garantiza la estabilidad laboral de todo el personal directivo, administrativo y docente de la universidad y se suspenden los procesos de contratación en la institución, durante el periodo o espacio en que la administración de la misma se encuentre en interinidad o provisionalidad, con el propósito de evitar declaratorias de insubsistencias, despidos, renovación o cambio del personal y, en consecuencia, prevenir la generación de hechos que produjeran daños antijurídicos, que eventualmente pudiesen ocasionar condenas en contra de la institución y afectar sus finanzas públicas.

Que la sentencia No. 049 del 14 de diciembre de 2015 fue impugnada y en virtud de este trámite, la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga, profirió la sentencia de tutela No. 010 del 17 de febrero de 2016, mediante la cual ordenó revocar aquella y en su lugar negó la acción de tutela invocada por los señores: Hilda Mariana Muñoz Cubillos, Félix Suárez Reyes y Jhon Jairo García.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye que una vez proferida y notificada la sentencia de tutela de segunda instancia, cesaron los efectos contenidos en la sentencia No. 049 del 14 de diciembre de 2015 y en la Resolución Superior No. 009 de 2015 y, en consecuencia, termina el periodo de interinidad en la institución, debido a que pierde fuerza y vigencia la decisión de mantener suspendidos los efectos jurídicos de la Resolución Superior No. 008 de 2015, lo cual conlleva a la restitución del rector en propiedad, Dr. Hugo Arley Tobar Otero.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo Superior No. 021 del 29 de diciembre de 2015, con fundamento en las consideraciones o motivaciones expresadas.

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54A-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA ROCÍO VANEGAS RODRÍGUEZ
Presidente


JOSE HERLÍN COLORADO CUERO
Secretario

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54A-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia